

CONSTANCIA: El fallo de tutela proferido por este Despacho el 23 de agosto del presente año, se notificó de la siguiente forma:

- A los herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ el día 24 de agosto del presente año por intermedio de la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co-novedades](http://url.ramajudicial.gov.co/novedades)- y por un aviso que se fijó en la cartelera del juzgado, corriéndole el término para impugnar los días 27, 28 y 29 de agosto de 2018 (inhábiles 25 y 26). Término que transcurrió en silencio.
- Al señor Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Dr. JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, a la cuenta de correo electrónico j02municipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 24 de agosto del presente año, corriéndole el término para impugnar los días 27, 28 y 29 de agosto de 2018 (inhábiles 25 y 26). Término que transcurrió en silencio.
- A los herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO señores señores EDUARD ALBERTO OSORIO MARIN (C.C. 18.594.733) y ADELINA OSORIO MARIN (C.C. 25.160.882) a la cuenta de correo electrónico aportada por su apoderado: abogadosorlan_@gmail.com el día 24 de agosto del presente año, corriéndole el término para impugnar los días 27, 28 y 29 de agosto de 2018 (inhábiles 25 y 26). Término que transcurrió en silencio.
- Al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, los técnicos forenses CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS y JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ, y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ a las cuentas de correo electrónico documentologiapereira@medicinalegal.gov.co y lofocopiapereira@medicinalegal.gov.co el día 24 de agosto del presente año, corriéndole el término para impugnar los días 27, 28 y 29 de agosto de 2018 (inhábiles 25 y 26). Término que transcurrió en silencio.
- Al señor FERNANDO CHITO ARCE de forma personal el día 27 de agosto de 2018, corriéndole el término para impugnar los días 28, 29 y 30 de agosto de 2018. En término presentó escrito de impugnación.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: FERNANDO CHITO ARCE (C.C. 18.598.633)
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADOS: Herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDUARD ALBERTO OSORIO MARIN (C.C. 18.594.733) y ADELINA OSORIO MARIN (C.C. 25.160.882); herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO; INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, los técnicos forenses CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS y JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ, y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ
RADICADO: 666-82-31-03-001-2018-00241-00

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 de Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por el señor FERNANDO CHITO ARCE, frente al fallo de tutela de fecha 23 de agosto de 2018 en el que se decidió negar por improcedente la acción de tutela impetrada por el accionante y se



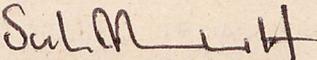
desvinculó a los herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDUARD ALBERTO OSORIO MARIN (C.C. 18.594.733) y ADELINA OSORIO MARIN (C.C. 25.160.882); herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO; INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, los técnicos forenses CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS y JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ, y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ radicado al número 66682 31 03 001 2018-00241.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Cúmplase.

La Juez,


SULI MIRANDA HERRERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

